



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00153- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de abril de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por divorcio, incoada por ADRIANA DEL PILAR GOMEZ VANEGAS y NESTOR RAUL VALLEJO CALDERON, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso, INDICARÁ el domicilio de los solicitantes, toda vez que la dirección que se indica corresponde al profesional del derecho que los representa.

SEGUNDO: APORTARÁ la constancia de que el poder allegado fue enviado desde el correo personal de ADRIANA DEL PILAR GOMEZ VANEGAS y NESTOR RAUL VALLEJO CALDERON o en su defecto, aportará los poderes debidamente autenticados; lo anterior, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

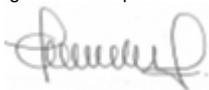
(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°44.

AUTO RADICADO 05266 31 10 002 2022-00153-00

Fijado hoy, 29 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

AUTO RADICADO 05266 31 10 002 2022-00153-00